

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
 VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número DJ/086/2018 que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (Banobras) y por la otra, la **Licenciada Susy Virginia Castillo Patrón**, de fecha 23 de abril de 2018.

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL

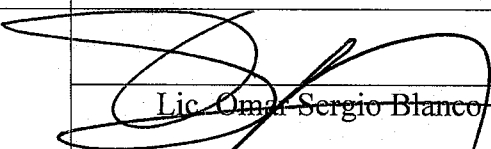
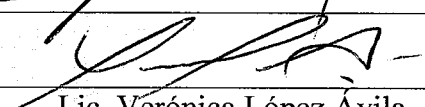
CONSTA EL CONTRATO DE: 20 páginas (13 del contrato y 7 de su anexo técnico).

En las páginas del contrato: Contiene el RFC y el domicilio particular de la profesionista en las páginas 2 y 11.

En las páginas del anexo técnico: Contiene el nombre del promovente del juicio en las páginas: 1, 2, 3 y 6.

Motivación: El RFC, el domicilio del profesionista y el nombre del promovente del juicio son datos confidenciales, porque concierne a la persona física identificada e identificable, darlo a conocer al público lo hace vulnerable y podría transgredir el ámbito privado del individuo, que puede ocasionar molestia, vulnerabilidad o daño a su intimidad.

Fundamentación: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información.

Nombre del área que clasifica	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y firma del Titular del área	 Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez
Nombre y firma de quien clasifica:	 Lic. Verónica López Ávila Subgerente de Contrataciones
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 3 de agosto de 2018.

CONTRATO DJ/086/2018

Contrato de prestación de "Servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en el juicio laboral, radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con el expediente número 5814/2017", número DJ/086/2018 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales y por la otra parte, la Licenciada Susy-Virginia Castillo Patrón, en lo sucesivo "La Profesionalista", a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "Banobras" por conducto de su representante que:
- I.I.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por lo dispuesto en su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.II.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 53,742, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, el Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, el 12 de junio de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 80259*, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- I.III.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios, Suficiencia Presupuestal", con número de folio 5114, sellada por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el 17 de abril de 2018 y con número de requisición 162, mediante el cual quedan amparados los recursos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- I.IV.- Se realiza la presente contratación con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el comunicado número GCAL/141100/499/2018, de fecha 17 de abril de 2018, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales y número de CompraNet: AA-006G1C001-E220-2018.
- I.V.- Requiere contratar "Servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en el juicio Laboral, radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con el expediente número 5814/2017.
- I.VI.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo "El Edificio La Fe".
- I.VII.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.



CONTRATO DJ/086/2018

II.- Declara "La Profesionista" que:

II.I.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y ejerce libremente la profesión de licenciado en derecho con cédula profesional número 3408856, expedida el 3 de octubre de 2001, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.II.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: [REDACTED]

II.III.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en [REDACTED] México.

II.IV.- Tiene la experiencia y los conocimientos necesarios, práctica profesional y especialización en derecho laboral burocrático que permita dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de "Banobras", en el juicio laboral radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 5814/2017.

II.V.- No tiene litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de "Banobras" por sí mismo o en representación de terceros, o que éste hubiere iniciado en contra suya.

II.VI.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emite la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

II.VII.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero y 3 de abril de 2015, respectivamente y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, presenta documento vigente por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emite la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

II.VIII.- Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, del acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicada el 28 de junio de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que se emite la constancia de no adeudo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales respecto de la persona física "Susy Virginia Castillo Patrón"

II.IX.- Ha ofrecido a "Banobras" prestar los "Servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2018 en el juicio, radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 5814/2017".

II.X.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se



CONTRATO DJ/086/2018

actualiza un Conflicto de Interés de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En caso de resultar falsas las manifestaciones a que se refiere los dos párrafos anteriores o que durante la vigencia de este contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

II.XI.-Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

II.XII.-Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Declaran "Las Partes" que:

III.I.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento.

III.II.-Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a legislación para combatir la extorsión y/o el soborno; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante la ejecución del mismo, hacia sus contrapartes y hacia terceros; "Las Partes" aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.

III.III.- Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

- "Banobras" vigilará que los empleados que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios cumplan con los compromisos pactados.
- "La Profesionista" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "Banobras", le haya brindado para la ejecución de los servicios.
- "La Profesionista" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la realización de los servicios; actuando con integridad profesionalismo cuidando que no se perjudiquen intereses de "Banobras".
- "La Profesionista" se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "Banobras", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- "La Profesionista" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- "Banobras" exhortará a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios, que cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "Banobras", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.
- "Banobras" desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios dentro de un código de ética y conducta.



CONTRATO DJ/086/2018

- **“Banobras”** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **“La Profesionalista”**; misma que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los servicios.

III.IV.-Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, **“Anexo Técnico”**, prevalecerá lo establecido en éste último documento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **“La Profesionalista”**; se obliga a prestar a **“Banobras”** los **“Servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en el juicio laboral radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 5814/2017.”**, de acuerdo con el documento denominado **“Anexo Técnico”** elaborado por el área requirente, documento que forma parte integrante del presente contrato, así como en términos del comunicado número GCAL/141100/499/2018, de fecha 17 de abril de 2018, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

Para los efectos anteriores, **“La Profesionalista”** se obliga a:

- I. Prestar los servicios conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

En caso de que **“La Profesionalista”** no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna o notifique a **“Banobras”** su negativa para atender los asuntos que se le encomienda, responderá a **“Banobras”** por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.

- II. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los servicios.
- III. Proporcionar a **“Banobras”**, a través de los funcionarios de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, facultados al efecto, los informes a que se refiere numeral VII del presente Anexo Técnico.
- IV. Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga, con motivo de la prestación de los servicios; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los servicios puede estar sujeta a la protección a la que refieren la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que el prestador de servicios deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si **“La Profesionalista”** incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a **“Banobras”**.

- V. **“La Profesionalista”**, no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el contrato, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de **“Banobras”**, previa solicitud por escrito de la **“La Profesionalista”**.



CONTRATO DJ/086/2018

VI. En caso de que concluya el tiempo de prestación de los servicios y no se celebre un convenio modificatorio que lo amplíe, "La Profesionista" entregará a "Banobras", en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se les hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, "La Profesionista" se compromete a no abandonar el patrocinio de los asuntos objeto del presente contrato y "Anexo Técnico", en tanto "Banobras" no se haga cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría "La Profesionista" en relación con "Banobras".

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto del presente instrumento deberán prestarse en las oficinas de "La Profesionista" señaladas en Calle Juan Vazquez de Mella Núm. 437 Desp. 53, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México, así como en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 5814/2017.

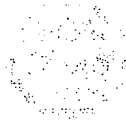
TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ASUNTOS: Para los efectos a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato, "Las Partes" reconocen la asignación del asunto, ratificando "La Profesionista" haber recibido físicamente en su oportunidad, toda la documentación, información y antecedentes necesarios para la atención y tramitación del asunto que se le confirieron.

En caso de que "La Profesionista" requiera de algún documento o información complementaria, deberá solicitarla a "Banobras" por escrito, mediante carta, correo electrónico, fax o cualquier otro medio que deje constancia escrita de la petición, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a su fecha de aceptación, a fin de que "La Profesionista" cuente con la información y documentación necesaria para continuar con la atención de los asuntos asignados, salvo que por la naturaleza de los mismos reciba instrucciones en contrario por escrito de "Banobras".

En el supuesto de que "La Profesionista" no haya ejercitado oportunamente las acciones que procedieran, no hubiese realizado acción alguna, o notificado a "Banobras" su negativa para atender los asuntos que le fueron encomendados, responderá a "Banobras" por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento. "La Profesionista", con motivo de la suscripción del presente contrato, no adquiere derecho alguno a que se le encomienden nuevos asunto, por lo que quedará a discreción de "Banobras" su asignación.

CUARTA.- HONORARIOS: "Banobras" y "La Profesionista" están de acuerdo con que se cubra a esta última por los servicios a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos Veinte mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a lo siguiente:

ASUNTO	SUPUESTO DE PAGO	MONTO TOTAL
Defensa de los derechos e intereses de Banobras, durante el ejercicio 2018 en el juicio laboral, radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 5814/2017.	<ul style="list-style-type: none"> Un pago por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por la redacción y presentación de la contestación de la demanda. Un pago por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento en que se dicte el acuerdo de pruebas. Un pago por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento de la emisión de laudo, debiéndose presentar copia del laudo respectivo Un pago por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al momento en que quede totalmente concluido el asunto y se haya ordenado su archivo. \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos que se llegaren a generar por la tramitación del juicio. 	<p style="text-align: center;">\$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)</p>



CONTRATO DJ/086/2018

En caso de no actualizarse alguno de los supuestos de pago previstos en la presente cláusula, se liquidará a **"La Profesionista"**, el importe total de los servicios al momento de quedar concluido el asunto por cualquier causa, debiendo remitir las constancias que acrediten la conclusión.

Los precios ofertados por **"La Profesionista"** serán fijos durante la vigencia del presente instrumento, así mismo los servicios se pagarán a entera satisfacción del Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: De como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"Banobras"** realizará los pagos que resulten procedentes de acuerdo a los supuestos proccsales **"La Profesionista"**, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega del (de los) documento (s) digital (es), denominado (s) comprobante (s) fiscal (es), al correo del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el cual le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la constancia de aceptación de los servicios, en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción de dicho Titular, quien revisará que el documento digital cumpla en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el contrato, anexo técnico, cotización y/o proposición económica.

El (los) comprobante (s) fiscal (es), deberá (n) cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; incluyendo el sello digital correspondiente, **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

En caso de que el (los) documento (s) digital (es), denominado(s) comprobante (s) fiscal (es) presente (n) errores o deficiencias, **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, enviará por escrito a través de correo electrónico a **"La Profesionista"**, las observaciones o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante(s) fiscal(es) que sustituya(n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor realice las aclaraciones que solventen las observaciones o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el (los) CFDI que no haya(n) solventado los señalamientos de **"La Profesionista"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **"La Profesionista"** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por **"La Profesionista"** en su cotización.

Los pagos serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de **"El Edificio La Fe"** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la caratula de cuenta de **"La Profesionista"**, que será enviada al Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales posterior a la firma del contrato, la cual como mínimo contendrá: la clave interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"La Profesionista"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento por escrito a **"Banobras"** por conducto del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, para que los próximos pagos sean efectuados a dicha cuenta.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"**, a través del Servidor Público Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales (Área Requiriente y Área Administradora del Contrato), deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas en su caso, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.



CONTRATO DJ/086/2018

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "La Profesionista", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "La Profesionista", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Profesionista", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de "La Profesionista" a entera satisfacción de "Banobras", el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el apartado VIII.3, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS; la Directora de Recursos Materiales de "Banobras" exceptúa a "La Profesionista" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este instrumento.

SÉPTIMA.- PAGO DE GASTOS EN JUICIO: Los gastos normales y justificados que se originen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, deberán ser cubiertos provisionalmente por "La Profesionista", a quien le serán reembolsados por "Banobras" previa comprobación de los mismos, dentro de un plazo de diez días hábiles bancarios siguientes a la fecha de la solicitud respectiva.

OCTAVA.- INFORMES: "La Profesionista" se obliga a proporcionar a "Banobras" la información en el tiempo y forma que se le solicite, independientemente de que deberá rendir a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de "Banobras", dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada bimestre, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarden los asuntos que se le hayan encomendado al amparo del presente instrumento, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto.

Asimismo, concluida la vigencia del presente contrato, "La Profesionista" se obliga a proporcionar a "Banobras" en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran cada uno de los asuntos que le fueron asignados al amparo del presente instrumento, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentren estos.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: La Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de "Banobras" se obliga a proporcionar a "La Profesionista" la documentación e información que requiera para la adecuada prestación de los servicios, objeto del presente contrato, así como a darle las facilidades necesarias para que cumpla con su cometido.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: "La Profesionista", acepta que en caso de que la Secretaría de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, así como la Auditoría Superior de la Federación, le requieran información y/o documentación con motivo de auditorías,



CONTRATO DJ/086/2018

visitas o inspecciones que se practiquen, relacionada con el presente contrato, será entregada sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo a "Banobras", mediante carta escrita.

DÉCIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "La Profesionista" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA SEGUNDA.- ANTICORRUPCIÓN: "La Profesionista" acuerda que durante la ejecución del contrato ni ella, ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "Banobras" supervisará las acciones que emprenda "La Profesionista" en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, por medio de la persona designada en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA**, obligándose "La Profesionista" a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS: "Las Partes" acuerdan que "La Profesionista" requerirá autorización previa y por escrito de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales para formalizar convenios judiciales o extrajudiciales con la contraparte, así como para diferir, suspender o no ejecutar cualquier procedimiento que haya iniciado.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "La Profesionista" será la única y absoluta responsable de las obligaciones patronales del personal que en su caso utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, "La Profesionista" se obliga a reembolsarle de inmediato el importe correspondiente.

Asimismo, "La Profesionista" prestará los servicios materia de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil del Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con "Banobras".

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN: "La Profesionista" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su "Anexo Técnico", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "La Profesionista" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato en términos de la cláusula **DÉCIMA NOVENA**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: La persona designada por "Banobras" en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** del presente instrumento para vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "La Profesionista", dentro de los diez días naturales contados a partir de la prestación del servicio por "La Profesionista" debe emitir la constancia que acredite su aceptación en términos de lo establecido en este contrato, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción y, en su caso, con la documentación que acredite el cumplimiento parcial y/o deficiente de las obligaciones por causas imputables a "La Profesionista". Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos para Promover la Agilización del Pago a Proveedores", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.



CONTRATO DJ/086/2018

Cuando dicha persona designada por "Banobras", determine el incumplimiento de la prestación de los servicios, debe comunicarlo a "La Profesionista" por escrito a más tardar el día hábil siguiente a su determinación, justificando las razones que lo motivaron, las cuales deben estar vinculadas a las condiciones establecidas en el presente contrato, indicando el plazo para su corrección.

Una vez que "La Profesionista" satisfaga la corrección de los servicios y haga entrega de los mismos a la persona designada por "Banobras", se procederá conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA: De acuerdo con el apartado V. "TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS" del "Anexo Técnico", La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 23 de abril de 2018 y concluirá el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de "La Profesionista" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "La Profesionista" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes:
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "La Profesionista" debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "La Profesionista" la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

En caso de resultar falsa la manifestación a que se refiere el párrafo inmediato anterior o que durante la vigencia de este contrato se incurra en tales hipótesis, este contrato será nulo de conformidad con lo establecido en el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil Federal.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para "Banobras".

Al no dar por rescindido el presente contrato, "Banobras" establecerá con "La Profesionista" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Fuery
Nirgovic
E. P.*

uf.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO DJ/086/2018

VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES: Se aplicará a “La Profesionista” una pena convencional del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio por causas imputables y por cada día de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “La Profesionista” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos “Banobras” reembolsará a “La Profesionista” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, tal y como lo establece el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Bajo este supuesto, “La Profesionista” deberá entregar a “Banobras”, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles bancarios, contados a partir del día en que surte efectos la terminación anticipada de la vigencia que se pacte, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan encomendado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentre éste. Dentro de los documentos a entregar por “La Profesionista” se incluye, en su caso, los testimonios notariales que se le hayan entregado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: “Banobras” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a “La Profesionista” aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “Banobras”, éste pagará a “La Profesionista” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: “La Profesionista”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, que será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de “Banobras”; incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

“La Profesionista” acepta y reconoce la facultad de “Banobras” de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita, y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

“La Profesionista” se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar a ella vinculada y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión del presente contrato conforme a las disposiciones de la cláusula DÉCIMA NOVENA, “La Profesionista” deberá sacar en paz y a salvo a “Banobras” de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsarle los gastos y costas que en su caso se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de “Banobras” de las demás acciones legales que resulten procedentes, por la



CONTRATO DJ/086/2018

revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal para el Distrito Federal, Código Penal Federal y demás ordenamientos legales vigentes y aplicables; así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al Secreto Bancario, Industrial, Fiduciario, Postal, etc., contempladas en las diversas leyes de la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: “Las Partes” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado en dichas cláusulas.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAMBIO DE DOMICILIO: “Las Partes” se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: “Las Partes” aceptan y reconocen que la idoneidad de “La Profesionista”, la razonabilidad del monto de la contraprestación que “Banobras” cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales de “Banobras”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: “Las Partes” designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar el objeto del mismo y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

➤ “Banobras”: A el Licenciado Daniel Matíaz de la Cruz, Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 2, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

➤ “La Profesionista”: a la Licenciada Susy Virginia Castillo, con domicilio señalado en [REDACTED]

Susy Virginia Castillo C.P.

La persona designada por “Banobras” vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por “La Profesionista” mediante el presente contrato y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a “La Profesionista” los pagos correspondientes, a su vez, vigilará que “Banobras” cumpla con las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE: “Las Partes” aceptan y reconocen que para todo lo no expresamente previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones que resulten procedentes relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

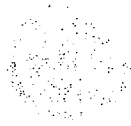
VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: “Las Partes”, aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

[Handwritten signature]

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el 23 de abril de 2018, en la Ciudad de México.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO DJ/086/2018

“BANOBRAS”

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

“LA PROFESIONISTA”

LIC. SUSY VIRGINIA CASTILLO PATRÓN

LIC. OMAR SERGIO BLANCO RAMÍREZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

RESPONSABLE DE VIGILAR Y VERIFICAR
EL DEBIDO Y OPORTUNO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
CONTRAÍDAS

LIC. DANIEL MATÍAZ DE LA CRUZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LO
CONTENCIOSO Y SERVICIOS
INSTITUCIONALES

Estas firmas forman parte integrante del contrato DJ/084/2018 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representado por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Directora de Recursos Materiales y por la otra parte, “La Profesionista” Licenciada Susy Virginia Castillo Patrón.



CONTRATO DJ/086/2018

Anexo "A"

Este anexo está conformado por el documento denominado "Anexo Técnico", elaborado por el área requirente y que forma parte integrante del contrato DJ/086/2018, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra la Licenciada Susy Virginia Castillo Patrón, el día 23 de abril del año 2018.

Susy Virginia C.P.

VLA/chr

ANEXO TÉCNICO O TÉRMINOS DE REFERENCIA

Anexo Técnico o Términos de Referencia para la prestación de los servicios profesionales especializados en derecho Laboral Burocrático para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de *Banobras*, en el juicio laboral promovido por el [REDACTED] radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 5814/2017.

I. DEFINICIONES.

Para los efectos de los presentes Términos de Referencia, se entenderá por:

TÉRMINO/CONCEPTO	DEFINICIÓN
<i>Anexo Técnico o Términos de Referencia</i>	El presente documento.
<i>Área requirente</i>	Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales por conducto de la Gerencia de lo Contencioso y Asuntos Laborales.
<i>Banobras</i>	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
<i>Contrato</i>	El contrato de servicios profesionales que se suscriba para la prestación de los <i>Servicios</i> .
<i>LAASSP</i>	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Prestador de servicios</i>	El Bufete o Abogado Externo que preste los <i>Servicios</i> a los que se refieren los Términos de Referencia.
<i>POBALINES</i>	Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS.
<i>RLAASSP</i>	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
<i>Servicios</i>	Los servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de <i>Banobras</i> , en el

TÉRMINO/CONCEPTO

DEFINICIÓN

juicio laboral promovido por el [REDACTED]
radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de
Conciliación y Arbitraje, con el expediente número
5814/2017.

II. ANTECEDENTES.

El 16 de abril de 2018, la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje notificó a la Institución el acuerdo de fecha 13 de febrero de 2018, mediante el cual corrió traslado a Banobras con la cédula de notificación del escrito inicial de demanda, a efecto de que en su carácter de demandado en el juicio, dentro del término de cinco días hábiles, conteste la demanda presentada por el C. Peña Díaz Gerardo, radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 5814/2017, apercibida la Institución que de no hacerlo dentro del término señalado, se le tendrá contestada en sentido afirmativo.

III. GENERALIDADES DE LOS SERVICIOS.

Se requiere la contratación de un Prestador de servicios que tenga la experiencia, conocimientos necesarios, práctica profesional y especialización en derecho laboral burocrático que permita dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en el juicio laboral promovido por el [REDACTED] radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 5814/2017.

IV. OBJETO DE LOS SERVICIOS.

El objeto del Contrato consiste en dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en el juicio laboral promovido por el [REDACTED] radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 5814/2017.

Esto es, se requiere la contratación de servicios profesionales especializados en derecho laboral burocrático a efecto de que el Prestador de servicios, comparezca en representación de Banobras al referido juicio laboral, dé contestación a la demanda dentro del término establecido en el artículo 130 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria el Apartado B) del artículo 123 Constitucional; se pronuncie respecto de todos y cada uno de los hechos que comprenda la misma; ofrezca las pruebas que conforme a derecho procedan; así como representar a la Institución en cada una de

Peña Díaz Gerardo
Banobras S.A. de C.V.

h.f.

h.f.

las etapas procesales del referido juicio hasta que se resuelvan en definitiva y se ordene su archivo como un asunto totalmente concluido.

- Los Servicios se prestarán en las oficinas del *Prestador de servicios*, en las instalaciones de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como en los recintos de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en materia laboral, que por cuestión de turno les corresponda conocer los Juicios de Amparo que se promuevan durante la sustanciación del juicio laboral promovido por el [REDACTED] radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 5814/2017.

Tomando en consideración que los Servicios se pagarán al actualizarse las etapas procesales descritas en el apartado IX del *Anexo Técnico*, el *Área requirente* considera que las obligaciones contractuales resultan divisibles, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la LAASSP y 2003 del Código Civil Federal, así como de acuerdo con lo establecido en el Criterio AD-02/2011, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública.

V. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los Servicios se realizará a partir de la firma del *Contrato* y hasta el 31 de diciembre de 2018.

El plazo de la prestación de los Servicios podrá ampliarse en los términos que establezcan la LAASSP y el RLAASSP.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante el tiempo de prestación de los Servicios, el *Prestador de los servicios* deberá:

- a) Prestar los Servicios conforme a los procedimientos más adecuados que la técnica y la ciencia aconsejen de manera oportuna, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los mismos.

En caso de que el *Prestador de servicios* no ejercite oportunamente las acciones que procedieran, no realice acción alguna, o notifique a *Banobras* su negativa para atender el asunto que se le encomienda, responderá a *Banobras* por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento.

- b) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios.

- c) Proporcionar a *Banobras*, a través de los funcionarios del área *requirente* facultados al efecto, los informes a que se refiere numeral VII del presente *Anexo Técnico*.
- d) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga con motivo de la prestación de los *Servicios*; así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad.

La información relacionada con el objeto de los *Servicios* puede estar sujeta a la protección a la que refieren la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que el *Prestador de servicios* deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento.

Si el *Prestador de servicios* incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a *Banobras*.

- e) El *Prestador de servicios* no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el Contrato, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con la autorización expresa por escrito de *Banobras*, previa solicitud por escrito del *Prestador de servicios*.
- f) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los *Servicios*, y no se celebre convenio modificatorio que lo amplíe, el *Prestador de servicios* entregará a *Banobras* en un plazo que no excederá de un término de quince días hábiles bancarios, contados a partir de la conclusión de la vigencia pactada, un informe detallado del estado procesal en que se encuentran los asuntos que se le hayan asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder, o la constancia del lugar en que se encuentren éstos.

Bajo el supuesto previsto en el párrafo anterior, el *Prestador de servicios* se compromete a no abandonar el patrocinio del asunto objeto del presente *Anexo Técnico*, en tanto *Banobras* no se haga cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tendría en *Prestador de servicios* en relación con *Banobras*.

VII. MEDICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Banobras coordinará y supervisará el desarrollo y las acciones que emprenda *Prestador de servicios* en la prestación de los *Servicios*, a través de los funcionarios del área *requirente* facultados al efecto.

Por tal motivo, el *Prestador de servicios* se obliga a proporcionar al *Área requirente* los entregables que se describen en el apartado IX del *Anexo Técnico*, la información en el tiempo y forma que se le solicite, independientemente de que deberá rendir, dentro de los primeros cinco días hábiles bancarios de cada bimestre, un informe detallado y por escrito de la situación jurídica que guarde el asunto objeto de los *Servicios*, a través de los medios que se proporcionen y en los formatos establecidos para tal efecto.

Tomando en consideración lo anterior, se emitirá la constancia que acredite la aceptación de los *Servicios* en términos de lo establecido en los *Términos de Referencia*, así como en tiempo, forma y a entera satisfacción del *Área requirente*.

El *Prestador de servicios* deberá atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los *Servicios*.

VIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- a) El *Prestador de servicios* deberá contar con experiencia en materia laboral burocrática que le permita comprender, analizar y emprender las acciones que correspondan ante la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como en los Juzgados de Distrito o Tribunales Colegiados de Circuito en materia laboral.

La experiencia del *Prestador de servicios* se acreditará a través de su currículum vitae. Para el caso de personas morales, el currículum vitae deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- **Datos Generales:** Domicilio; teléfono; correo electrónico; registro federal de contribuyentes; los datos derivados de la constitución de la persona jurídica: escritura constitutiva, en su caso modificaciones, inscripción en el registro público de la propiedad. Asimismo, deberá señalarse la persona que funge como enlace y sus datos de contacto: teléfono, correo electrónico.
- **Servicios:** Por ejemplo, Litigio, en este caso se deberá precisar la materia o materias de especialidad; Estudio, análisis o mejora de instrumentos legales; Asistencia y Asesoría Legal, Programas de Capacitación, en este caso precisar las materias.
- **Cartera de Clientes:** Contar de preferencia entre su cartera de clientes con Sociedades Nacionales de Crédito, integrantes de la Banca de Desarrollo.

El currículum vitae de los socios, asociados o abogados que integran al mismo, o en tratándose de personas físicas*, deberá contar con los siguientes elementos:

- Datos personales.

Pury Marguina C.P.

huf.

huf.

[Signature]

C.P.

- Cédula Profesional.
 - Formación académica.
 - Experiencia laboral.
 - Capacitación y actualizaciones.
 - Datos de interés, como docencia o publicaciones.
 - *Servicios (*Aplica lo relativo a personas morales*).
 - *Cartera de Clientes (*Aplica lo relativo a personas morales*).
- b) El *Prestador de servicios* deberá de estar al corriente en sus obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- c) El *Prestador de servicios* deberá estar dado de alta con anterioridad al presente ejercicio en el Sistema Compranet.
- d) El *Prestador de servicios*, en su caso, deberá estar al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social de conformidad con las *Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero 2015.

IX. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y BASE DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

A partir de la suscripción del *Contrato*, el *Prestador de servicios* tendrá que dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de *Banobras*, en el juicio laboral promovido por el [REDACTED] radicado en la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con el expediente número 5814/2017.

Los precios ofertados y los supuestos de pago propuestos por el *Prestador de servicios* serán la base de pago de los *Servicios*, serán fijos durante la vigencia del *Contrato*, además de que los *Servicios* deberán considerar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- Un pago por la redacción y presentación de la contestación de la demanda, debiendo presentar copia simple del acuse de recibido que acredite la presentación de la contestación de la demanda, dentro del término establecido en el artículo 130 de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria el Apartado B) del artículo 123 Constitucional*.
- Un segundo pago al momento que se dicte acuerdo de pruebas.

Prax
Alargados
P. J.

uf

- Un tercer pago a la emisión del laudo, debiéndose presentar copia del laudo respectivo.
- Un cuarto pago al momento en que quede totalmente concluido el asunto y se haya ordenado su archivo; debiéndose presentar copia del referido acuerdo para acreditar la actualización de dicho supuesto.

Los Servicios se pagarán a entera satisfacción del Área requirente y cuando se actualicen los supuestos propuestos por el Prestador de Servicios. En caso de no actualizarse alguno de los supuestos de pago propuestos por Prestador de Servicios, se le liquidará el importe total de los Servicios al momento de quedar concluido el asunto por cualquier causa y que el resultado haya resultado favorable para la Institución, debiéndose remitir las constancias que acrediten la conclusión.

Los importes de los supuestos estarán determinados conforme a la propuesta económica del Prestador de servicios que asegure las mejores condiciones por cuanto a calidad, financiamiento y oportunidad.

Los gastos que se llegaran a erogar por la prestación de los Servicios serán cubiertos por Banobras en términos de lo previsto por el artículo 2577 del Código Civil Federal de aplicación supletoria conforme al artículo 11 de la LAASSP, cuyo importe será responsabilidad definirlo por el Prestador de servicios. En este sentido, el importe de gastos que establezca el Prestador de servicios será independiente al de los honorarios, los cuales únicamente se pagarán cuando guarden relación directa con los Servicios, y remita la solicitud de reembolso por los gastos que se señalan de manera enunciativa y no limitativa, a continuación: la tramitación de copias, publicaciones de edictos, avalúos, certificados, peritajes, viáticos, etc.

Asimismo, y en términos de lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, Banobras aplicará una pena convencional, por causas imputables al Prestador de Servicios del 3% del costo total del servicio, por cada día de atraso en la prestación del mismo. La suma de las penas convencionales no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto del contrato.

El pago de los Servicios se efectuará al amparo de las constancias procesales que permitan acreditar la actualización de los mismos, que deberán ser presentados en las oficinas del Área requirente, las cuales están ubicadas en Avenida Javier Barros Sierra número 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Este documento contiene información de carácter confidencial y se envía a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. no está permitida.

